



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Dirección de Supervisión y Control de  
Protección de Datos

---

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN

---

**Asunto:** Consulta-013/2026

Por la presente se comunica que ha tenido entrada en esta Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos, su solicitud de informe mediante el cual plantea si el uso del sistema de traducción de la Comisión Europea E-translator estaría dentro de los permitidos por el artículo 5 de la Instrucción 2/2026 para poder subir información de los procedimientos judiciales (documentos, vídeos etc) a los efectos de obtener su traducción.

Y, en caso de que no resulte permitido, qué va a ocurrir a partir de la entrada en vigor del Reglamento 2023/1543 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de julio de 2023 (el 18 de agosto de este año), siendo que se va a habilitar un portal por parte del Ministerio de Justicia para emitir las órdenes europeas en el que, de forma automática, estas se deberán traducir con dicho sistema E-translator.

En relación a la consulta planteada se procede a informar en los siguientes términos:

1º Este Consejo General del Poder Judicial ha aprobado la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

Según el ordinal primero, la finalidad de esta Instrucción consiste en:

*"1. La presente instrucción tiene por objeto establecer criterios, pautas de uso y principios para la utilización de los sistemas de IA por los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.*

*2. La utilización de los sistemas IA por los jueces, juezas, magistrados y magistradas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional deberá efectuarse, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder*



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Dirección de Supervisión y Control de  
Protección de Datos

*Judicial y sus reglamentos de desarrollo, en las leyes procesales y demás normativa que resulte de aplicación, así como de acuerdo con la Política de uso de la inteligencia artificial en la Administración de Justicia aprobada por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica.”*

2º Asimismo, el ordinal quinto, en su apartado primero, establece que *“En el ejercicio de la actividad jurisdiccional, los jueces, juezas, magistrados y magistradas podrán utilizar única y exclusivamente aquellos sistemas de IA, incluidas las herramientas de IA generativa, que les sean facilitados por las Administraciones competentes en materia de justicia o por el Consejo General del Poder Judicial.”*

3º En suma, la norma parte establece dos premisas fundamentales. Por una parte, determina los fines para los cuales se puede utilizar la IA, así como aquellos que no; y por otra, fija la regla general de utilizar aquellos que sean proporcionados por las Administraciones competentes en materias de justicia o por el propio CGPJ.

No obstante, cuando se trate de herramientas no facilitadas por los citados, la Instrucción permite, conforme al ordinal noveno apartado dos, el uso de IA generativa únicamente cuando los documentos provengan de fuentes abiertas.

4º Atendiendo a lo descrito y al contenido de la consulta, el sistema de traducción de la Unión Europea E-translator no encaja en ninguno de los supuestos transcritos:

No se trata de una herramienta facilitada por las Administraciones competentes en materias de justicia o por el propio CGPJ, sino que pone a disposición la Unión Europea; y no se plantea su utilización con fuentes abiertas, sino con documentos judiciales para su traducción.

En consecuencia, estamos ante una situación no prevista en la Instrucción.

5º A efectos de valorar su posible uso, y partiendo de los principios que emanan de la citada Instrucción, como elementos fundamentales deben considerarse de quién es la propiedad de esta herramienta, así como las condiciones de uso referidas al posible entrenamiento y la política de conservación de los documentos objeto de traducción.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Dirección de Supervisión y Control de  
Protección de Datos

Como primer punto, y valorado de forma positiva, la herramienta no lo facilita una entidad privada sino la Comisión Europea, es decir, la Administración comunitaria. Una herramienta de este tipo facilitada por una entidad privada de manera gratuita podría derivar en que la documentación remitida se utilizase para fines espurios ya que "en Internet, nada es gratis".

En segundo lugar, resulta necesario analizar las condiciones de uso de la herramienta E-translator, disponibles en el siguiente enlace: <https://language-tools.ec.europa.eu/help?lang=es&app=dpr>

Así, según los "Servicios multilingües basados en IA de la Comisión Europea. Tratamiento de datos", en el apartado de 2 Datos de entrada, se expone:

*"Estos datos incluyen los documentos y textos presentados por el usuario y durante el uso de los servicios. La forma en que se tratan y conservan los datos de entrada depende del tipo de solicitud del usuario:*

### *Solicitudes máquina a máquina (M2M):*

- *No se conserva ninguna copia de la entrada o salida tras la tramitación de la solicitud.*
- *El resultado se entra directamente al destino definido por el sistema de solicitud.*

### *Solicitudes a través de la interfaz web:*

- *No se conservan los datos de entrada tras la tramitación de la solicitud.*
- *Los documentos de salida solo se conservan durante el tiempo estrictamente necesario para que los usuarios los recuperen (veinticuatro horas para todos los servicios, excepto para Speech-to-text, en el que el período de conservación es de setenta y dos horas). Una vez transcurrido este período, todos los documentos de salida se eliminan de manera automática e irreversible.*

*Los datos de entrada no se utilizan para el entrenamiento, el ajuste, la mejora de modelos ni para ningún otro fin secundario, y no se comparten con terceros.*

*El tratamiento de los datos de entrada es transitorio, ya que los servicios solo se conservan los datos durante la tramitación de la solicitud durante un breve*



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Dirección de Supervisión y Control de  
Protección de Datos

*período de tiempo tras el cual se eliminan. Todos los datos de entrada se cifran en tránsito y se tratan en un entorno seguro controlado por la Comisión Europea.”*

6º En definitiva, tratándose de un servicio que presta una Administración (la Europea), y que la documentación, según las condiciones del servicio, no se utiliza para entrenar y la política de conservación de los documentos es muy limitada, de manera que no se quedan con los documentos objeto de traducción, se puede utilizar.

No obstante, en el caso de que su Administración prestacional pusiese a su disposición un servicio de IA con la misma finalidad debería de utilizarlo, dejando de utilizar el de la Comisión Europea, en base a la preminencia recogida en la Instrucción de utilizar aquellas herramientas que hayan sido puesta a disposición por las Administraciones competentes en materia de justicia o por el Consejo General del Poder Judicial.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
Paloma Santiago y Antuña  
Directora de Supervisión y Control de  
Protección de Datos